



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Seis de junio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO No. 2016-00912-00

Se incorporan al expediente las notificaciones enviadas a los demandados, en calidad de sucesores procesales, RUBIELA RENDÓN ESTRADA, LUIS FERNANDO RENDÓN ESTRADA y LEIDY CAROLINA RENDÓN ESTRADA, las cuales no serán tenidas en cuenta, en tanto no se acreditó que se haya enviado copia del auto que admitió la demanda, el que corrigió la admisión de la demanda y el que los reconoció como sucesores procesales, así como la demanda y los anexos.

En el mismo sentido, no se aportó constancia de recibido de los mensajes de datos en las direcciones de correo electrónico de los demandados.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que realice la notificación a los demandados en debida forma, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

096  
LL

**Firmado Por:**

**Carolina Gonzalez Ramirez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 002 Oral**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c95219a736d2823e96e4ea758ef28f32c8434d68add9db579372de8df28cdf4**

Documento generado en 06/06/2022 11:32:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**